

ABOLICION DEL PRIVILEGIO DE LA HIDALGUA.
ADUANAS A LA FRONTERA.

EL

UNIDAD CONSTITUCIONAL.

LIBERAL GUIPUZCOANO

PERIÓDICO POLÍTICO Y MERCANTIL.

SALE LOS LUNES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Reciben suscripciones á este periódico ; en Barcelona *A. Bergnes* ; en Bayona *Mr. Bernain* ; en Cadiz *Hortal y Compañía* ; en Cartagena *D. Vicente Benedicto* ; en la Coruña *D. José Maria Perez* ; en Girona *D. Manuel Perez* ; en Granada *D. Manuel Sanz* ; en Logroño *D. Domingo Ruiz* ; en Madrid , en la redaccion del *Eco del Comercio* ; en Pamplona *D. Paulino Longas* ; en Santander *D. Clemente Maria Riesgo* ; en Soria *D. Pedro Marco de Ledesma* ; en Valencia *D. Maximiano Honrubia* ; en Tolosa *D. Pedro Cardenal*. Y en las administraciones de Correos. Su precio á 20 reales por trimestre en San Sebastian , y á 27 reales fuera de ella franco de porte. Las cartas se dirigirán á la redaccion francas.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

ORIENTE.

La correspondencia recibida por el *Meteoro* que publica el *Semaphore* , aunque algo atrasada contiene particularidades interesantes , de las que tomamos lo siguiente.

El 20 de febrero llegó á Alejandria el enviado del Sultan , y en el mismo dia recibió Mehemet-Ali la agradable noticia de la llegada de su hijo Ibrahim á Damietta. Pronto comenzó á estenderse el rumor de que las condiciones eran inaceptables. Estando dispuesto para salir en la noche del 22 el pyroscape de la correspondencia de las Indias , el comodoro Napier manifestó al virrey , que deseaba aprovechar aquella ocasion para comunicar al lord Palmerston la respuesta del Pachá á las proposiciones del Sultan , y S. A. le respondió : « Como he de dar una respuesta , cuando ignoro todavía lo que se me quiere proponer ! El enviado de la Puerta procede por insinuaciones , da á entender que el Sultan quiere reservar el derecho de elegir entre mis hijos al que deba sucederme , y el nombramiento de los grados superiores al de capitán : escusado es añadir que nada puedo aceptar sobre esta base. Estoy aguardando á Muchir Effendi , le rogaré que se explique sin rodeos , y os daré á conocer mi respuesta. »

El 23 obtuvo el comodoro la respuesta de Mehemet-Ali. Napier la aprueba , y le empeña á persistir en ella , abogando vivamente y con mucho celo la causa del virrey. Al mismo tiempo lord Ponsomby escita á la Puerta á obrar en sentido inverso ¿ Representarán una comedia ? La permanencia del comodoro en Alejandria despues de la salida de la flota es un misterio ; se pasea por la ciudad , hace frecuentes visitas al pachá , como á menudo con él , y manifiesta la mas viva admiracion por la heroica victima de Inglaterra.

—En una carta de Constantinopla se lee lo siguiente : « El Divan no podia entenderse sobre las condiciones que debian imponerse á Mehemet-Ali : mientras lord Ponsomby provocaba medidas extremas , el agente ruso pretendia con calor que se concediese á Mehemet-Ali todo lo que podia ponerle en disposicion de asistir al imperio ; parece que llegó á aconsejar que se le cediesen Seydes y S. Juan de Acre ; para que pudiese mantener la tranquilidad de Syria , que ninguno sino él podia conservar. El interinuncio , viendo que era peligrosa la duracion de esta crisis , se valió de toda su influencia para apresurar la salida del enviado del Sultan , y precipitar por este medio una solucion. »

—La *Gazette de Augsbourg* dice con referencia á las fronteras de Turquía , que en Constantinopla corria el rumor de que muchos refugiados de la isla de Candia , que se hallaban en Grecia , han marchado con armas y proclamas , con el objeto de dar impulso á la insurreccion que se organiza en la isla de Candia contra el gobierno turco : se añade que agentes ingleses favorecen sordamente estos manejos insurreccionales.

—El mismo periódico refiere , que el comisario de la investidura tiene orden de publicar con toda solemnidad el firman dirigido á Mehemet-Ali , con la intencion , sin duda , de darle un carácter irrevocable. El Sultan ha enviado á Mehemet-Ali las insignias de la orden de Nischan , pero le prohíbe usar el tratamiento de Alteza , y le pide el pago del tributo atrasado respectivo á Candia y á Siria : se nota tambien que la investidura hereditaria se limita al Egipto , y la administracion de las provincias superiores de Senaar y de Farogla solo se conceden de una manera revocable.

SUIZA.

El gobierno de Argovia , contestando á la nota de Mr. Bombelles ha manifestado que uno de los atributos esenciales de la soberania de todo estado independiente es el de ejercer vigilancia sobre corporaciones y conventos , y sujetarlos á reformas y secularizarlos en ciertas circunstancias , y que en hacerlo así el gran consejo de Argovia no se ha escudado de su derecho , en cuya comprobacion podria invocar ejemplos de la misma monarquia austriaca.

Que la autoridad de Argovia no ha perdido de vista los miramientos de humanidad y de deber , en cuya comprobacion cita las fuertes pensiones que ha concedido á los frailes y el destino conforme á su instituto que ha dado á los monasterios suprimidos ; que no puede acoger pretensiones de ninguna potencia , dirigidas á tomar parte en la solucion de sus negocios , ni tienen fundamento alguno , los derechos , que como descendiente de la casa de Habsbourg invoca el emperador de Austria.

Concluye diciendo , que un pequeño estado no tiene para la defensa de su dignidad respecto de un estado grande , mas que el sentimiento profundo de esta misma dignidad ; rechaza la indicacion de profanaciones que se hacia en la nota , como injuriosa , diciendo : « Los muertos reposan entre nosotros con tanta seguridad como en cualquiera otra parte. Las poblaciones argovianas , cualquiera que sea su creencia , encuentran en sí mismas , como toda nacion civilizada , los gérmenes de piedad y de humanidad , pero del ejercicio de estas virtudes á nadie mas que al juez eterno responden , y jamas consentirán que á las autoridades que ellas han elegido alcancen mas responsabilidad que la que le han impuesto constitucionalmente. »

Se aguardaba con impaciencia la decision que tomara el canton de Berna con motivo de la grave cuestion que ha provocado la reunion de la dieta extraordinaria , porque siendo Berna el mayor y el mas poderoso de los cantones suizos , como asiento de las autoridades federales ejerce una grande influencia. Si Berna se hubiese pronunciado contra la medida argoviana , que ya ha valido dos notas diplomáticas , el partido retrogrado hubiera triunfado , y podria haberse dado un adios á las instituciones liberales que la mayor parte de los cantones poseen desde 1830. Afortunadamente despues de una larga y acalorada sesion , el dia 14 por una gran mayoria se ha declarado en favor de Argovia , y estendido instrucciones para sus representantes en este sentido.

INGLATERRA.

En la sesion de la cámara de los comunes del 12 lord Francis Egerton pregunta á lord Palmerston si la copia del firman que confiere el pachalico de Egipto á Mehemet-Ali , publicado por los periódicos , es auténtico , y si en este caso ha recibido la sancion de las cuatro potencias , y si se proponen llevarla á ejecucion.

Lord Palmerston contesta que no ha cotejado esa copia con el firman que ha recibido , pero cree que sea exacta ; que ese firman ha emanado del Sultan bajo su responsabilidad , y le considera como un negocio particular entre el Sultan y su vasallo.

Sir Roberto Peel cree que la cuestion tiene una grande importancia , porque el firman no está en harmonia con las condiciones del cuádruplo tratado.

Lord Palmerston dice que el objeto del firman es reservar al Sultan la soberania que debe pertenecerle , pero sin esquivar la ejecucion *bona fide* del arreglo precedente.

—Escriben de Paris al *Times* que la Francia no ha tomado parte en

el último protocolo firmado por los embajadores de las cuatro potencias, sobre el arreglo definitivo de la cuestión de Oriente. Antes de la publicación del hattí scheriff las negociaciones que tenían por objeto adherir la Francia al arreglo de la cuestión de Oriente, habían tomado un giro favorable, pero en cuanto el ministerio francés recibió aquel documento declaró que no accedería.

—En Londres se ha generalizado el rumor de que la Francia adhiera á un nuevo tratado para la pacificación de Oriente juntamente con las otras potencias.

Con motivo de las esplicaciones dadas en la sesión de la cámara de los comunes del 12 por lord Palmerston, los periódicos ingleses discuten de nuevo el hattí-scheriff: los ministeriales le defienden con calor diciendo, que las grandes potencias prometieron al pachá sus buenos oficios para obtener la investidura hereditaria, pero jamás pretendieron dictar al Sultan la manera con que debía tratar al virey. Por el contrario los de la oposición acusan á lord Ponsonby como autor de todo el mal que se ha hecho y declaran, que el honor británico quedaría manchado si se aprobase esa transacción.

—El *Morning Post* dice, que casi todos los negocios de especulación se han suspendido por aguardar la próxima llegada de noticias de los Estados Unidos, que deben traer alguna cosa decisiva respecto del asunto de Mac Leod: estas noticias se esperaban para el 17 ó el 18.

—La última guerra que tuvo con los Estados Unidos desde junio de 1812 hasta diciembre de 1814, costó á la Gran Bretaña 6 navios de guerra que montaban 866 cañones, 1559 buques de comercio con 8000 cañones, y finalmente 30 buques, entre ellos cinco fragatas, que se perdieron en las costas de los Estados Unidos: total 1655 buques.

—El *Morning Herald* del 15 dice, que cree poder anunciar que el gobierno francés ha aceptado el protocolo de la conferencia de Londres para el arreglo de los negocios de Oriente, y el complemento del tratado de julio y del de Unkiar Skelessi. M. Guizot presentará las comunicaciones á la cámara de los Pares durante la discusión de la ley de fortificaciones. La Francia el Austria y la Prusia procederán á un desarmamento gradual.

FRANCIA.

Los periódicos franceses encuentran oscuras las esplicaciones de lord Palmerston, que ha eludido mas bien que contestado á las interpelaciones.

El *Galvani Messenger* dice que el conde Van Hartig, que salió de París el 12 con despachos del conde de Appony para el gabinete de Viena, lleva el resultado de las conferencias que Mr. Guizot ha tenido con los embajadores, y en las que el conde de Appony ha hecho la promesa formal de que las cortes de Viena de Berlin y de S. Petesburgo emplearían toda su influencia, para obtener á favor de Mehemet Ali la investidura de la sucesión hereditaria directa, á condición de que la Francia renuncie á su aislamiento, y ayude en arreglar los demas puntos en cuestión de Oriente.

—Tres secciones de la cámara de diputados han autorizado la lectura de la proposición de MM. Mauguin y Pages del Ariège, que tiene por objeto estender el círculo de las incompatibilidades.

—En la sesión de la cámara de los Pares del 16 se leyó el informe de la comisión sobre el proyecto de ley de fortificaciones de París: la comisión introduce una emienda que altera el proyecto de la cámara de los diputados.

ESPAÑA.

SAN SEBASTIAN 22 de Marzo.

SOBRE MODIFICACION DE FUEROS

ART. 11.º

A ejemplo de otras naciones, se ha establecido en España un ministerio que primero se llamó de fomento, sin considerar que esta es una cualidad propia de todos ellos, luego se le denominó del interior, nombre que tampoco es distintivo de los demas que administran dentro de la nación, y últimamente se llama de gobernación de la Península, en la cual gobiernan tambien otros ministros. Este ministerio ha sido combatido por unos como incesario, al paso que otros han pretendido dividirlo en dos, ó mas secretarías independientes, segregando éste la parte de fomento de la de gobernación, y pidiendo otro que se forme un ministerio separado de instrucción pública. En medio de las dificultades que aun los objetos físicos presentan á la exactitud de linderos, que borran el tiempo y los elementos, y de ser mucho mas difícil el deslindar bien las atribuciones administrativas, conocemos la necesidad de que, para el cúmulo de ne-

gocios sujetos á la deliberación y decisión del gobierno, se formen diversos ministerios; y atendida la precisión de dar impulso á muchos ramos olvidados por el caduco régimen anterior y de satisfacer muchas necesidades nuevas, seríamos de parecer que subsistiese la gobernación, sin formar de sus atribuciones ningún ministerio nuevo, y arreglándole en términos que fuese el resorte de las reformas mas principales, el encargado de exigir el cumplimiento de las leyes, y el representante de la unidad administrativa, nos complaceríamos en verla presidir el consejo de ministros, y en que tuviese el voto de saber para decidir sus competencias.

Si bien se examinan sus atribuciones principales en defensa de la seguridad pública, y de las libertades política, civil y de la imprenta, podría en nuestro concepto denominársele ministerio de la seguridad, y de la libertad. Este nombre sería tambien conforme á su origen, y á su influjo en los gobiernos representativos. Por su mediación se han ampliado los derechos dominicales á la rastrojera, y pampana de las viñas, que en los terrenos abiertos de rejiones meridionales pertenecian por ocupación al diente del ganado, se restableció el decreto de 8 de Junio de 1813 sobre libre cerramiento de las heredades, se han adoptado buenas disposiciones sobre los mostrencos ó bienes sin dueño, se han señalado los casos, y forma de espropiación por razón de utilidad pública, se ha hecho la abolición de señorios y mayorazgos, y formulándose el arreglo del clero, el derecho electoral, y la libertad de imprenta, se ejerce el influjo mas general sobre los agentes de las provincias y de los pueblos.

Los pueblos son propietarios, pero sus municipalidades administran las propiedades á condición de conservarlas á sus sucesores. Los usufructuarios descuidan generalmente las mejoras; ni deben esperarse de funcionarios añaes que se encargan de negocios del comun, y tanto por esta razón, como por no pertenecer las propiedades solamente á la generación presente, el estado interviene como representante de las generaciones futuras, y como encargado de cubrir con su ejida á la debilidad de las actuales.

El estado es uno: las provincias no son mas que secciones, partes del todo, y por tanto una regla uniforme debe regirlas á todas. Si las corporaciones administrativas independientes, y en cierto modo soberanas en el ejercicio de sus funciones, tubiesen el derecho de variar á su antojo los principios, y la forma de la administración, la divergencia de los movimientos parciales destruiría al instante la regularidad del movimiento general.

La centralidad es necesaria en todo, pero debe contenerse en sus justos límites. La consideramos útil en todo lo que tiene relación con los intereses políticos, la estabilidad del gobierno, la seguridad del país, y la recaudación y distribución de contribuciones. La creemos perjudicial, cuando se estiende á intereses secundarios, ó meramente privados, ó á negocios de poca importancia, cuya responsabilidad pesa sobre los subalternos, ó á asuntos en que no ofenden á los intereses generales los particulares de una localidad. Asi como los rios varian en su curso, y unas veces conducen á la mar el caudal de sus aguas sin sangrias ni mermas, otras riegan antes las aridas vegas que encuentran á su paso, asi la administración, atemperándose en lo posible á las circunstancias de diferentes países, establece el flujo y reflujo de su acción central en beneficio de toda la nación.

En Francia es quizá excesivo el influjo de la acción central; pero se egerce con tanto tino, y atiende tanto á los intereses de las diferentes localidades, fomentando con sus remuneraciones, aquí la cria del ganado, allí el arbolado, acullá los progresos de la industria, y en todas partes las extracciones de sus frutos y artefactos al extranjero, que de la otra parte del Pirineo el doctrinario y el radical, el afecto al *statu quo* y el progresista, el monárquico y el republicano, el aristócrata y el partidario de la democracia mas ó menos pura, todos convienen en las ventajas de la centralidad. Solo es perjudicial, cuando se convierte en instrumento de la tiranía, ó del despotismo, y aun entonces, las naciones animadas del sentimiento de la libertad sacuden pronto las cadenas, que las débiles falanges de empleados no son parte á sostener. La acción popular, camina á la centralidad, pasando de los ayuntamientos á las diputaciones provinciales, y de estas á las córtes generales, que formulan el pensamiento de la mayoría nacional, reduciéndola á ley, y su egecucion desciende del gobierno á los agentes de provincia, y de estos á los alcaldes y municipalidades. Cuando la acción no

corresponde al pensamiento, se perturba la armonía, y se disuelve el cuerpo ejecutivo ó el legislativo; y este último debe desaparecer solamente en el raro caso de que se altere por él la expresión de la voluntad general. Esta doctrina constitucional, en medio de su sencilla claridad, sufre frecuentes alteraciones en naciones agitadas por elementos de corrupción, por las divisiones consiguientes á ella, y por los movimientos sediciosos de hombres fanáticos, ambiciosos ó intrigantes.

Vascongados! ya que el convenio de Vergara escribió en el libro de la historia la promesa de alianza á la nacionalidad, y la de nuestra reconciliación, hagamos que se inscriba en nuestros corazones este grandioso sentimiento, y labrando nuestra felicidad contribuiremos á la de la nación entera.

D. Manuel María de Obiedo, propietario de la provincia de Sevilla elector, y elijible en ella, ha publicado en Burdeos á 13 de marzo actual un folleto titulado *Ojeada sobre la diplomacia española*.

Después de lamentar la situación complicada y peligrosa á que nos ha atraído la imprevisión, poco tacto, é insensatez de los que han obtenido la confianza del gobierno, y de combatir la división de opiniones políticas que debilita la acción nacional, recorre rápidamente el examen de nuestras relaciones diplomáticas. Dice de la Francia que ha preferido tan tenazmente la paz á la gloria de sostener alianzas con pueblos identificados en principios políticos, y ha tolerado tan á sangre fría el sacrificio cierto de sus más útiles, más naturales, y sinceros amigos, que sería hasta necesidad el lisonjarse obtener el más indirecto auxilio ó apoyo que comprometiese su tranquilidad sistemática, y recomienda respecto á ella relaciones de política, cimentadas en la más estricta reciprocidad, y sin admitir jamás la posibilidad de reconocer una situación tutelar que ha sido funesta en todas las ocasiones.

Respecto á la Inglaterra cuya política invariable es el interés de su comercio é industria, recuerda el influjo colosal que ejerce en el mundo por la eficacia en proteger la política de sus aliados. Ejemplo la cuestión de Oriente, y la actividad de sus escuadras en las lejanas costas de la Siria y el Egipto, sin desatender al mismo tiempo las hostilidades al celeste imperio de la China.

La España constitucional debe su afianzamiento á la voluntad decidida de la Gran Bretaña.

Portugal, dice el escritor burdales, merece nuestras simpatías, y es acreedor á toda nuestra amistad bien se atienda á la identidad de la situación política, bien á la de iguales vicisitudes que han sufrido ambos suelos en todas épocas, bien á la geografía, lengua, usos, y costumbres, tan semejantes, y bien en fin á la necesidad de una alianza que nos haga parecer fuertes estableciendo nuestro influjo en Lisboa al nivel de la Inglaterra.

Respecto á Roma dice que hechas las reformas necesarias para que se eviten abusos en el ejercicio del culto, felizmente reducido á la unidad religiosa, debe haber francas comunicaciones entre ambas cortes, restableciendo sus relaciones amistosas por medio de concordatos útiles. De la Austria dice que el influjo de su diplomacia, y del peso de su balanza en los planes de coalición entre el Oriente y el Occidente deben propender á la España á relaciones amistosas obtenidas sin envilecimiento con la chancillería imperial de Viena.

Son aplicables á todas las potencias en que predomina el absolutismo las reflexiones que hace el autor sobre la Italia diciendo, que la España sin escitar propagandas, ni mezclarse en la política interior de otros gabinetes, debe exigir que se respete la suya propia deseando restablecer con todas las naciones una amistad conforme á sus intereses mercantiles é industriales.

De las provincias vascongadas dice que la presencia de sus diputados en el congreso español, tomando parte activa en la administración, en la confección de leyes generales, y en el voto de las contribuciones, es la sumisión más lata y solemne que ha podido hacer á la unidad constitucional.

Hemos hecho esta rápida reseña de la *ojeada* para que se tenga noticia de como piensa un español residente en Burdeos sobre las cuestiones de diplomacia, y aun á cerca de arreglos en nuestra deuda exterior é interior, que asegura, sería la mejor garantía contra los huracanes políticos. Sea cual fuese el juicio

de los lectores sobre la *ojeada*, creemos que no se puede negar la intención de providencia, y el sentimiento de amor á la patria que la han dictado.

VIAGE A MONTEVIDEO.

Un amante de la humanidad nos dirige desde Pasajes cierto comunicado, acerca de la emigración que guía á los jóvenes de las provincias vascongadas á las lejanas playas de Montevideo. Con motivo de haber llegado á aquel puerto una hermosa fragata de 650 toneladas, con destino á reclutar gente para la expedición, hace la pintura de los medios de que se valen los franceses para el embarque y conducción de pasajeros, como también para su ocupación en aquella colonia.

Haremos una ligera reseña de la extensa relación de nuestro comunicante.

Según sus noticias, hay en Montevideo una asociación destinada á procurarse brazos útiles para la agricultura y artes. Por comisión suya el señor Brie hace frecuentes expediciones de uno á otro hemisferio, y sus agentes, recorriendo las provincias vascongadas y la de Navarra, procuran reclutar para la colonia la gente útil y laboriosa que careciendo aquí de ocupación, se deja fácilmente persuadir, de las interesadas instancias conque se les exagera la ganancia y la facilidad de hacer fortuna. Algunos venden sus pequeñas propiedades para satisfacer el pasaje, otros abandonan las familias, y muchos, careciendo absolutamente de recursos, se aprestan á hacer el viage á condición de satisfacer el importe del pasaje, y aun los réditos, trabajando para la sociedad del río de la Plata hasta dejarla completamente reintegrada del principal é intereses.

El amante de la humanidad en Pasajes se queja con este motivo, de ese hacinamiento de pasajeros en la bodega, y citando el ejemplo de la providencia que tomó el comisario de marina de Bayona, quien mandó dejar en tierra cien pasajeros que formaban el excedente de los permitidos por las ordenanzas de sanidad marítima, se lamenta del abuso, que en Pasajes se tolera, ó no se remedia, calificándole de chalanería, y citando rasgos de comparación con el comercio de negros. Es muy loable en esta parte el zelo humanitario de nuestro apreciable comunicante, y para secundarle con toda la eficacia que se merece un sentimiento tan noble, quisiéramos que el correjidor político de esta provincia, poniéndose de acuerdo con el comandante de marina, oficiase al cónsul francés en este puerto, y al capitán de la fragata, haciéndoles presente el derecho que las ordenanzas de sanidad le daban para informarse detenidamente del número de pasajeros que se ajustaban para el viage, y las comodidades, precauciones y medios sanitarios y de policía que hubiese á bordo del buque.

El agente superior del gobierno en esta provincia desde cuyos puertos se hacen las expediciones, tiene también el encargo de cuidar de que no se causen perjuicios á los vascongados, ocultando ó exagerando la verdad sobre los resultados de estos viajes á Ultramar, y también debe procurarse una razón exacta de los que hasta ahora se hayan embarcado, de sus ocupaciones en la república Argentina, y de sus ganancias, porque además de encomendárselo las noticias estadísticas sobre el aumento ó decadencia de la población, y sus medios de subsistencia, es de su obligación el reducir á la verdad las exageraciones que en contrarios sentidos producen el interés, y la maledicencia.

Con este motivo, no podemos menos de combatir un error contrario á la libertad, que empieza á formarse contra esta clase de expediciones en general. Suponésese que las leyes deben prohibir esta emigración á las colonias de ultramar, y en nuestra humilde opinión no debe coartarse la libertad de los vascongados sobre el particular, ni ponerse obices á los buques, limitándose las autoridades á cuidar de que no se eludan obligaciones contrahidas anteriormente por los pasajeros, y á que los capitanes no falten á las reglas de sanidad, ni á las estipulaciones, ni á la libertad de los ajustados.

Aun cuando la conveniencia propia reclamase la conservación de los hijos en la casa paterna, no faltarían medios de embarque en provincias fronterizas, en que está tan inmediato el litoral francés.

El mejor modo de evitar la salida ó emigracion de gentes, es el de promover la riqueza y la seguridad del pais, porque no se abandona con tanta facilidad la casa propia, cuando en ella se proporcionan recursos para la subsistencia, y esperanzas para el porvenir. En circunstancias parecidas á las nuestras formaron los griegos sus colonias de la Italia, y los ingleses las de la Virginia. Sensible es que la de Montevideo no ofrezca esperanzas de reconocimiento á su matriz, ni las de fomento de la actividad mercantil, y que una asociacion francesa explote la mina fecunda de los brazos vascongados, fuertes y aptos para toda clase de trabajos, y aun es mas sensible que millares de españoles domiciliados en aquellas playas no puedan contar con la proteccion de un agente autorizado que defienda y haga valer sus derechos, cuando fuesen desconocidos, ó los ampare, y proteja á la sombra del pavellon nacional, cuando fuesen vejados, maltratados, ó ultrajados. Ese eminente y característico espíritu nacional que se llama orgullo británico, tiene su origen en la conviccion, en la seguridad de que donde quiera que se halle en conflicto un súbdito Ingles, allí encuentra un agente nacional que lo ampare y lo cubra bajo la proteccion respetable del pabellon de su patria. Y tantos millares de españoles en las playas de Montevideo continuarán abandonados por la madre patria, espuestos y provocados á renegar de ella, y entregarse á discrecion del primero que les afianze una sombra de proteccion? Es de la mayor urgencia la presencia de un agente consular de España en aquella costa, urgencia que no podemos menos de esperar llamará la atencion del gobierno, y satisfará sin demora.

La *Presse* del 17, haciendo relacion de la orden pasada por la regencia provisional al jefe político de Alava, para que manifestase al diputado general, que la dignidad del gobierno no le permitia admitir á don Pedro de Egaña como representante de la provincia á tratar del arreglo de los fueros, dice, «que esta orden es la confirmacion mas clara de la verdad de las palabras del señor Egaña. ¿En qué vienen á parar, con efecto, los fueros garantizados á las provincias por la convencion de Vergara, cuando la regencia de Madrid se abroga el derecho de anular el nombramiento de los *diputados* nombrados por estas provincias en virtud de los mismos fueros?»

Es inconcebible la presuntuosa arrogancia, la petulancia, con que estos señores periodistas se ponen á hablar y decidir de lo que no entienden. Cuando hay necesidad ó conveniencia de tratar una cuestion que no se entiende, lo natural es estudiarla ó consultar con quienes la han estudiado; pero estos señores no necesitan ó no quieren tomarse este trabajo, y sucede lo que no puede menos de suceder, que desatinan, y ponen á descubierto su crasa ignorancia.

Sepan los editores de la *Presse* que la convencion de Vergara no garantizó los fueros á las provincias, y que la regencia de España y no de Madrid, no ha anulado ningun nombramiento de *diputados*.

La representacion ó el caracter que el Sr. Egaña reunia, y en el que la regencia no quiere tratar con él, no es el de *diputado*, como por ignorancia ó por malicia lo dice la *Presse*, sino el de comisionado con otros para tratar con el gobierno del arreglo de la modificacion de los fueros; este nombramiento no es hecho en virtud de los fueros, sino en virtud de una *orden del gobierno*, por consecuencia de la ley de 25 de Octubre.

¿Si la confederacion Helvética, por ejemplo, nombrase por embajador en Paris al autor de las cartas que publicó la *France* lo admitiría Luis Felipe? Si el gobierno frances, por consecuencia de nombramiento de semejante embajador, pasase á la confederacion una nota manifestando, que su dignidad no le permitia tratar con semejante persona, y un periódico suizo dijese de esta nota que era *tiránica y brutal*; ¿no clamaria la *Presse*, y con razon, contra semejante desacato? Pues aplíquese el cuento, porque seguramente no pretenderá que el gobierno español trate á provincias que hacen parte integrante de la monarquía que gobierna, con mas consideracion que la Francia deba tratar á un estado independiente; ni puede tampoco pretender que los españoles seamos mas corteses y comedidos para con los franceses, que lo son ellos para con nosotros.

M. Daguerre *Dospital* comisario de policia en la frontera, con fecha 18 en Beobia, para rectificar lo que en el número 116 digimos á cerca de la novedad observada en la frontera respecto de los oficiales españoles, que pasaban á territorio frances, nos dirige una relacion del único caso de esta naturaleza que fue el sucedido el día 7, en que un joven recluta que se hallaba de centinela, equivocando la consigna, intuyó á un oficial español que dejara el sable en la garita, y no queriendo éste desprenderse de él, se retiró á la parte de España, sin llamar al cabo ó sargento de guardia, ni pedir explicacion alguna, que hubiese puesto en claro la equivocacion del centinela. Aña-

de que el gobernador de Irún en consecuencia preguntó por escrito al capitán comandante de Beobia, si tenia alguna nueva orden sobre el particular, y le fue respondido que no habia ninguna, y que el hecho denunciado solo pudo verificarse por la mala inteligencia de un recluta; y que para evitarlo en lo sucesivo habia dispuesto colocar consigna escrita en la puerta del puesto, para que á los oficiales españoles se les permitiese como siempre en tiempo de paz entrar en Francia con sus armas; y estraña que despues de esta explicacion se haya dado publicidad á un hecho aislado y sin consecuencia, que ha llamado la atencion del general Arispe, quien ha pedido esplicaciones á los puestos de la frontera.

Ministerio de Gracia y Justicia. — Al regente de la audiencia de Burgos, digo hoy lo siguiente.

«Enterada la regencia provisional del reino, de una esposicion del ayuntamiento constitucional de San Sebastian, en que manifestando los perjuicios que se siguen al servicio público de no haber declarado la comprension de aquel partido judicial á San Sebastian, promueven para evitar aquellos daños, que se determine el territorio que le corresponda, como se ha hecho últimamente al restablecer el de Vergara; ha tenido á bien declarar que el juzgado de primera instancia de San Sebastian, comprende esta ciudad y los otros pueblos que le estuvieron asignados en la época de 1820 á 1823 en todos los cuales egercerá aquel funcionario la jurisdiccion ordinaria.»

De orden de la misma regencia lo traslado á V. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde, á V. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1841. — Alvaro Gomez. — Señor juez de primera instancia de San Sebastian.

—Las córtes españolas debían abrirse el 19 por comision: á la reunion preparatoria asistieron unos 110 diputados.

—Ayer tarde pasó para Madrid el señor don Antonio Gonzalez de vuelta de su mision diplomática en Londres.

Segun los periódicos de Paris del 18, la Inglaterra hace preparativos para encontrarse dispuesta á todas las eventualidades que pudieran provenir del negocio de MacLeod; ha ordenado que seis regimientos esten listos para marchar á la América del Norte. Se asegura en los primeros círculos de Paris, que Lord Granville ha anunciado oficialmente á Mr. Guizot, que el gobierno ingles juzgaria acaso necesario enviar á aquellos mares 10 navios de línea; una escuadra de buques de vapor formará parte de esta expedicion.

—Parece que en la conferencia que Mr. Guizot tuvo con los embajadores, acerca de adherir al protocolo de Londres de 5 del corriente, convino con el conde de Apony en que éste último daria cuenta al príncipe de Meternich de la conferencia que acababan de tener; que el gabinete frances no daria respuesta al despacho de Lord Palmerston de 5 de Marzo, hasta que el conde de Apony haya recibido del príncipe de Meternich nuevas instrucciones, con motivo de lo que se hubiere hecho en Constantinopla para satisfacer á la Francia sobre el nuevo incidente de la cuestion de Oriente. El conde de Hartig aguardará en Viena la respuesta definitiva del gabinete austriaco, y á su vuelta á Paris, que será dentro de un mes, se espera que esta disputa estará arreglada.

ANUNCIO.

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.

Saldrá del puerto de Bilbao á mediados del próximo mes de Abril, si el tiempo lo permite, el nuevo y sólido bergantin, empernado y clavado y forrado en cobre, nombrado *Luis Alfredo*, su capitán don Ramon E. de la Mar. Admite pasajeros, para los que tiene excelentes comodidades, y los que gusten aprovecharse de esta ocasion, podrán acudir para tratar de ajuste, en Bilbao á don Juan de Echevarria y la Llana, del comercio de dicha villa, y en San Sebastian á don Juan Estevan Villanueva, del de dicha ciudad.

BOLSA DE PARIS DEL 18 DE MARZO.

Fondos.		Cambios á 90 dias fecha.	
Tres por ciento . . .	fr. 77 05.	Londres . . .	fr. 25 12 1/2
Cinco por ciento . . .	111 35.	Madrid . . .	15 15
Activa	24 3/8 1/4.	Cadiz	15 20
Pasiva	5 3/4.	Bilbao	15 15
Diferida nueva	"		

BOLSA DE LONDRES DEL 16 DE MARZO.

Tres por ciento consolidado	88
Cinco por ciento de España	23
Tres por ciento portugues	18 1/2.
Cinco por ciento id.	"
Cambio sobre Paris.	25 65.

San Sebastian imprenta de I. R. BAROJA, editor responsable.